



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **179** DP-2013.
(Actuación 94/13)

VISTO: la nota presentada por la Sra. María José Rojas (DNI: 31.515.223) ante esta Defensoría el día 24 de Junio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que no ha podido regularizar el lote que ocupa hace 4 años sobre calles Cacique Prafil y Cabo Labalta (manzana 287). Señala que necesita instalar la luz, que desde el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social durante la gestión anterior, se le iba a enviar un profesional para realizar la mensura, pero al final no sucedió. Señala que está junto a otras 20 familias; que sufren por un barranco cercano, por la falta de luz y agua. Requiere una respuesta urgente.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no brindar una respuesta a su necesidad de regularizar la situación respecto del lote que ocupa.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. María José Rojas (DNI: 31.515.223), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 24 de Junio de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche